

"Por el cual se concede Licencia no Remunerada a un docente y se dictan otras disposiciones"

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE BOLÍVAR

En Uso de sus Facultades legales y,

CONSIDERANDO

Que la(a) señora (a) **EUDALGIA DAZA ARRIETA** identificado(a) con la cédula de ciudadanía No.23.190.277 quien ejerce el cargo docente de aula con vinculación en PROPIEDAD, Código 9001, Nivel Secundaria Área Ciencias Sociales en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SIMON ALMANZA JULIO** del municipio de Soplaviento-Bolívar; ha solicitado mediante oficio radicado EXT-BOL-19-004030 del 30 de enero de 2019 a este Despacho, una Licencia No Remunerada por el término de Noventa (90) días hábiles a partir del 04 de febrero de 2019.

Que el ARTÍCULO 63 del decreto 2277 de 1979. LICENCIA ORDINARIA. Los docentes tienen derecho a licencia renunciable ordinaria a solicitud propia y sin remuneración hasta por noventa (90) días al año, continuos o discontinuos. Las licencias ordinarias serán concedidas por la autoridad nominadora pero, en casos de urgencia evidente, el director del establecimiento puede autorizar al docente para separarse del servicio mientras se expide la correspondiente providencia.

Que el (a) docente **EUDALGIA DAZA ARRIETA** identificado(a) con la cédula de ciudadanía No.23.190.277 se encuentra vinculado (a) en la Planta Docente y Directivo Docente del Departamento de Bolívar con cargo al S.G.P y posee los requisitos de ley contemplados en el Estatuto Docente-Decreto 2277 de 1979, para obtener la Licencia No Remunerada por el término de Noventa (90) días hábiles a partir del 04 de febrero de 2019.

Que la Directora Administrativa, P.E Dirección Administrativa y el Coordinador de Planta de Personal de la Secretaría de Educación de Bolívar, certifican con sus rúbricas, que el(a) docente **EUDALGIA DAZA ARRIETA** identificado(a) con la cédula de ciudadanía No.23.190.277 ejerce el cargo docente de aula con vinculación en PROPIEDAD, Código 9001, Nivel Secundaria-Area Ciencias Sociales en la **INSTITUCION EDUCATIVA SIMON ALMANZA JULIO** del municipio de Soplaviento-Bolívar.

Que es procedente conceder la licencia no remunerada por el término de Noventa (90) días hábiles a partir del 04 de febrero al(a) docente **EUDALGIA DAZA ARRIETA** identificado(a) con la cédula de ciudadanía No.23.190.277

Que como consecuencia del otorgamiento de la licencia no remunerada en el Cargo docente de aula, Código 9001, Nivel Secundaria-area Ciencias Sociales en la **INSTITUCION EDUCATIVA SIMON ALMANZA JULIO** del municipio de Soplaviento-Bolívar,, se hace necesario declarar la VACANCIA TEMPORAL, la cual debe ser provista con nombramiento provisional temporal por el término de la licencia no remunerada.

Que revisada la hoja de vida del licenciado **JESUS DAVID CORREA CORONADO, CC.No.1.051.418.409**, se tiene que reúne el perfil para ser nombrado en el Cargo docente de aula-Nivel Secundaria- Área Ciencias Sociales en la **INSTITUCION EDUCATIVA SIMON ALMANZA JULIO** del municipio de Soplaviento-Bolívar, en la modalidad PROVISIONAL TEMPORAL por el término de la Licencia No Remunerada.

Que por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Concédase Licencia No Remunerada por el término de Noventa(90) días hábiles a partir del 04 de febrero de 2019. al(a) docente **EUDALGIA DAZA ARRIETA** identificado(a) con la cédula de ciudadanía No.23.190.277, quien ejerce el cargo docente de aula con vinculación en PROPIEDAD, Código 9001, Nivel Secundaria-area Ciencias Sociales en la **INSTITUCION EDUCATIVA SIMON ALMANZA JULIO** del municipio de Soplaviento-Bolívar.

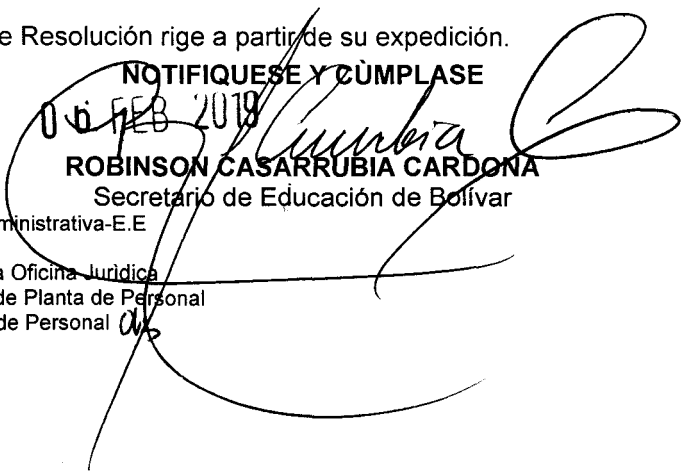
ARTÍCULO SEGUNDO: Declárese la VACANCIA TEMPORAL en el Cargo Docente de Aula, Nivel Secundaria-area Ciencias Sociales en la **INSTITUCION EDUCATIVA SIMON ALMANZA JULIO** del municipio de Soplaviento-Bolívar, por el término de Noventa (90) días hábiles a partir del 04 de febrero de 2019..

ARTÍCULO TERCERO: Nómbrase en el Cargo Docente de Aula, Nivel Secundaria-area Ciencias Sociales en la **INSTITUCION EDUCATIVA SIMON ALMANZA JULIO** del municipio de Soplaviento-Bolívar, por el término de noventa(90) días hábiles a partir del 04 de febrero de 2019 al educador **JESUS DAVID CORREA CORONADO, CC.No.1.051.418.409**.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Turbaco-Bolívar, a los

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ROBINSON CASARRUBIA CARDONA
Secretario de Educación de Bolívar

Revisó: Delanis Salas Villegas-Directora Administrativa-E.E

Alexis Carrillo Arias-P.E Direccion Adiva

Luz Patricia Guerra Echenique-Jefe Asesora Oficina Juridica

Didier Flórez Martínez-Coordinador Grupo de Planta de Personal

Elaboró: Zoila Moreno B-P.U-Apoyo Planta de Personal

30-01-2019